



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-73903659-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2021-119685086- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1142-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/4 del IF-2021-119706895-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1457/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.28 14:54:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.28 14:54:18 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Diciembre de 2021, entre **MONDELEZ ARGENTINA S.A.**, representada en este acto por los Sres. Tomás Gomez Alzaga, Marcelo Moliva y Alejandro Liporace, en su carácter de apoderados, con domicilio en Colectora Panamericana Oeste 1804, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, por una parte (en adelante "LA EMPRESA") y por la otra el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN**, Filial Buenos Aires (en adelante "EL SINDICATO"), con domicilio en Carlos Calvo 1535, C.A.B.A., representada en este acto por el Sr. Rodolfo Amado Daer, en su carácter de Secretario General, los Sres. Oscar Pereira, Sergio Marcelo Escalante, Gabriela Reinoso, Elvio Baldassarri y Claudia Verónica Azabal en su carácter de miembros del Consejo Directivo, junto con los Sres. Jorge Penayo, Silvia Vega y Gustavo Ruiz en su carácter de Delegados del personal y miembros de la Comisión de Relaciones Internas de Planta Pacheco, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta **LAS PARTES**, quienes manifiestan:

- Que LAS PARTES coinciden en que la situación epidemiológica generada por la pandemia COVID-19, ha evidenciado en los últimos meses una notoria estabilización, en función del plan de vacunación llevado a cabo en los distintos sectores de la población;
- Que dicho escenario, ha llevado a una normalización progresiva de la operación y a una proyección de un crecimiento en la demanda de productos que elabora LA EMPRESA;
- Que en virtud de la normalización operativa y de la proyección de crecimiento mencionado, el personal que presta tareas en los distintos turnos operativos en la Planta, comienza naturalmente a estar incluido en esquemas de licencia por vacaciones y gran parte del mismo, con goce efectivo de las mismas (teniendo incluso en consideración que gran parte del personal se encontró abarcada por la situación contemplada por DNU 297/20 y Resoluciones del MTSS por su condición de riesgo y por tal motivo se da la acumulación de periodos de licencia vacacional);
- Que los primeros meses del año, se proyectan como una época marcada por una particular estacionalidad en la demanda de productos y que el mismo es el primero que se produce luego de la normalización de la situación epidemiológica;
- Que a raíz del contexto de normalización mencionado, la situación vacacional del personal de Planta Pacheco y a los efectos de poder cumplir con las necesidades estacionales de producción y abastecimiento a los distintos actores de la cadena productiva, LA EMPRESA requerirá temporalmente la contratación de personal a plazo fijo a fin de hacer frente a las mismas.

Que en virtud de lo expuesto, EL SINDICATO y LA EMPRESA manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo marco:

PRIMERA: LA EMPRESA ofrecerá en forma general a sus empleados de Planta Pacheco, la posibilidad de presentar postulantes para trabajar en forma temporal en MONDELEZ, bajo los términos y condiciones que se indican a continuación:

1. La contratación de los aspirantes será bajo la figura del Contrato a Plazo Fijo (Art. 93 y subsiguientes de la Ley de Contrato de Trabajo).
2. A partir de la evaluación de sus necesidades operativas, LA EMPRESA utilizará el siguiente link: <https://forms.office.com/r/cgpyENNyCp>, para que los aspirantes puedan cargar la documentación personal (entiéndase Curriculum Vitae) y así poder analizar el perfil de los mismos. Por parte de los empleados a quienes LA EMPRESA ofrece la posibilidad de presentar postulantes, se considerará un parámetro de antigüedad en el empleo cuyo rango se estipula entre los 40 años y los 15 años (de antigüedad en el empleo) y se tendrá en consideración el grado de ausentismo a los efectos correspondientes.
3. La única condición para la selección de postulantes, será la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos formales de ingreso (estudios secundarios completos, realización del

IF-2021-119706895-APN-DGD#MT

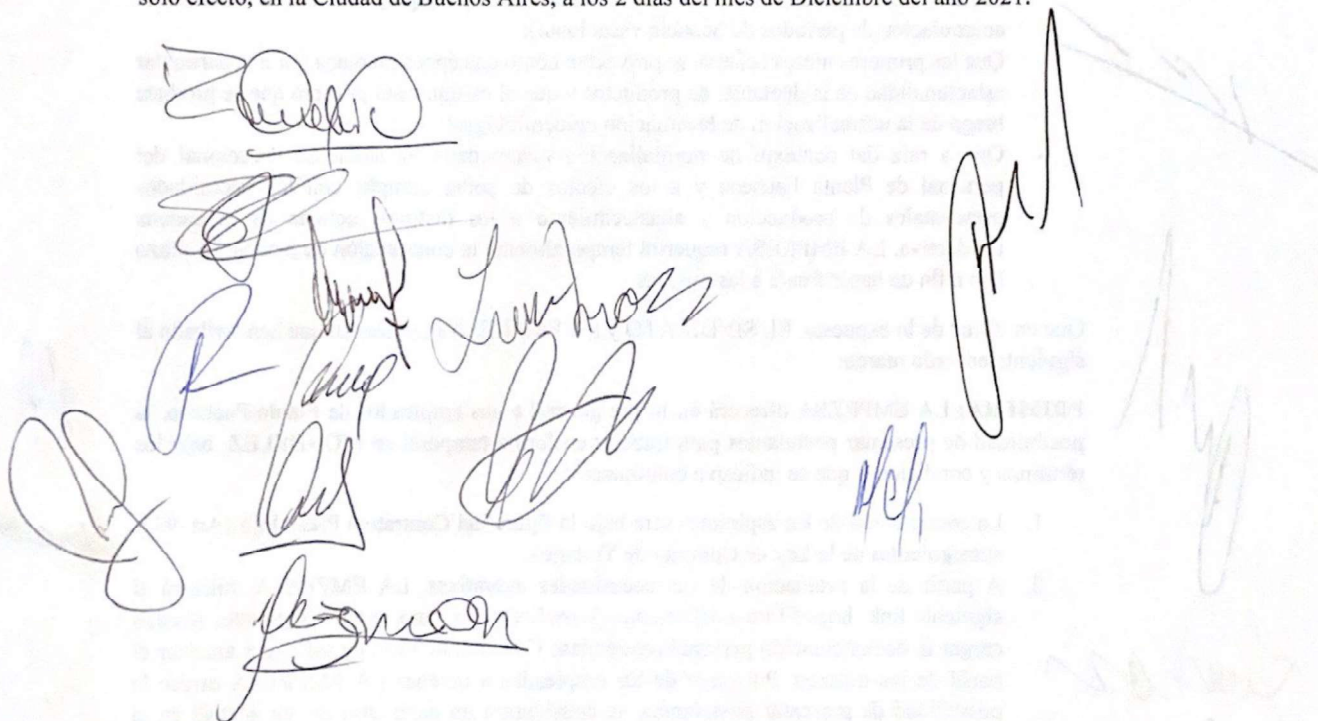
examen preocupacional -que incluirá Test de COVID negativo- y su correspondiente apto médico, etc.).

4. Los contratos a plazo fijo tendrán una duración de 3 (tres) meses o 4 (cuatro) meses, según se estipula en cada contrato individual de plazo fijo con el personal y se realizará la firma de los mismos en distintas fechas, de acuerdo al calendario operativo de la Planta Pacheco.
5. La contratación de postulantes referidos por los empleados de Planta Pacheco se limitará a un cupo de 150 (ciento cincuenta) personas (cuyo ingreso se producirá en distintas tandas, según lo estipulado en el punto anterior).
6. LAS PARTES reconocen que una vez concluidos los contratos a plazo fijo antes mencionados, la relación de estos con MONDELEZ se extinguirá sin más trámite que la notificación correspondiente a cada uno de los empleados contratados a Plazo Fijo.
7. La vigencia del presente acuerdo marco será hasta el día 31 de Mayo de 2022.

SEGUNDA: LAS PARTES entienden que el compromiso asumido es sustentable en la medida en que se mantenga el respeto a los derechos mutuos, la normalidad de los procesos productivos y la paz social, a todos los efectos, incluso finalizada la vigencia del presente acuerdo marco; compromiso que LAS PARTES se abocan a respetar a en todos los términos correspondientes.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación el presente acuerdo marco a fin de proceder con la correspondiente homologación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Diciembre del año 2021.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately 10-12 distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are large and bold, while others are smaller and more cursive. The signatures appear to be from various individuals representing the different parties mentioned in the text above.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1142-23 Acu 1457-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.